Al contestar refiérase
al oficio N.° **12846**

20 de agosto, 2020
DFOE-IFR-0539

Señor
Eduardo Arias Cabalceta
Director General de Operaciones
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.° 2-2020 de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)

La Contraloría General recibió el oficio N.° 06579-SUTEL-DGO-2020 de 23 de julio de 2020, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 2-2020 de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Superávit Específico (Financiamiento), así como una disminución de Cánones por regulación de los servicios públicos (Ingresos No Tributarios), con su correspondiente rebajo en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.° 052-2020 celebrada el 21 de julio de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP[1].

[1] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que, de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N.° 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2020, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2019.

2. RESULTADOS

Luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La incorporación de los recursos por concepto de Superávit Específico por la suma de ₡95,6 millones y su correspondiente aplicación en egresos, así como la disminución por concepto de Ingresos No Tributarios por la suma de ₡812,3 millones.

b) El gasto por concepto de Remuneraciones por ₡95,6 millones, Servicios conforme la disminución por ₡286,6 millones, Materiales y Suministros conforme la disminución por ₡0,6 millones, Bienes Duraderos por la suma de ₡521,3 millones y Transferencias Corrientes conforme la disminución de ₡3,8 millones.

3- CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.° 02 para el año 2020 conforme la disminución por la suma de ₡716,7 millones.

Atentamente,

MARCELA ARAGON SANDOVAL (FIRMA) 2020.08.20 14:23:08 -06'00'

Marcela Aragón Sandoval
GERENTE DE ÁREA

GINO RAMIREZ SOLIS (FIRMA) 2020.08.20 13:28:54 -06'00'

Gino Ramírez Solís
ASISTENTE TÉCNICO

GRETTEL MARIA ZUÑIGA ARTAVIA (FIRMA) 2020.08.20 13:43:37 -06'00'

Grettel Zúñiga Artavia
FISCALIZADORA

Ce: Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario Consejo de la SUTEL
Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva, Ministerio de Hacienda

NI: 20996, 22773, 23755 (2020)

G: 2020002802-1